Acuerdo de inicio del expediente de contratación denominado «*Adquisición de dispositivos remotos de localización para embarcaciones pesqueras andaluzas*».

- **NÚMERO DE EXPEDIENTE:** CONTR/2026/141052.
- **OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de 127 dispositivos de localización para el Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas (SLSEPA), promovido por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía (en adelante, CAPADR).

 La adquisición de estos dispositivos de localización se integrarán en el sistema SLSEPA, los cuales deberán ser plenamente compatibles con los sistemas actualmente operativos, de forma que se garantice la continuidad del servicio, su correcto funcionamiento y la adecuada explotación de la información generada.

 Este suministro, en consecuencia, se destina a la flota pesquera andaluza, tanto para la sustitución de equipos defectuosos u obsoletos actualmente instalados, como para la instalación de nuevos dispositivos en aquellas embarcaciones que no dispongan de los mismos; y se orienta al ejercicio de las funciones de control e inspección de la actividad pesquera, así como a la obtención de información fiable para la gestión sostenible de los recursos pesqueros.
- **TIPO DE CONTRATO:** Suministro.
- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**: Abierto Simplificado Ordinario.
- **LOTES:** No.
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 88.900,00 euros.
- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

	TOTAL
Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido:	88.900,00 €
IVA, 21%:	18.669,0 €
Presupuesto de Licitación, IVA incluido:	107.569,00 €

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Tres (3) meses a partir de la firma del contrato. No se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato.
- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONTRATO:**

Anualidad	**Aplicación Presupuestaria**	**Importe (euros)**
2026	1200120000 G/71P/633909/00 G4140110A6 2024000257	107.569,00

En la tramitación del expediente de contratación denominado «*Adquisición de dispositivos remotos de localización para embarcaciones pesqueras andaluzas*» se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de abril de 2026, se emitió memoria justificativa del Jefa de Servicio de Evaluación, Control y Seguimiento, en la que consta la conformidad del Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, igualmente del día 13 de abril de 2026, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del citado contrato.

Segundo.- Consta en el expediente Propuesta de acuerdo de inicio del contrato de referencia, de la Jefa de Servicio de Contratación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 13 de abril de 2026.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato a que se refiere el presente acuerdo es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007); la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014); el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- El artículo 116.1 de la LCSP, establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero.- El artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que, entre otras atribuciones, corresponde a las personas titulares de las consejerías suscribir contratos.

Cuarto.-El artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades

instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; de acuerdo con lo establecido en el antecedente anterior, afirma que "*las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno".*

Quinto.- El artículo 13 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificada primero por la Orden de 14 de octubre de 2024 y, posteriormente, por la Orden de 13 de febrero de 2026, señala que, en materia de contratación *"se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de todas aquellas competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería".*

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes y atendiendo a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el expediente de contratación denominado *«Adquisición de dispositivos remotos de localización para embarcaciones pesqueras andaluzas»*, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

Segundo.- La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.1 de la LCSP.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.
P.D. Orden 21-11-22, (BOJA núm. 227, de 25-11-22).
Modificada por Orden 14-10-24, (BOJA núm. 203, de 17-10-24) y
por Orden 13-02-26, (BOJA núm. 30 C2, de 13-02-26).
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
Fdo.: Rafaela Artacho Gant.